PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 158-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 158-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2023, las 12h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0913-O[1], de 14 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto "Certificación Pleno causa Nro. 158-2023-TCE".
b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0914[2], de 14 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0915[3], de 14 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto "Remisión de expediente causa Nro. 158-2023-TCE".

En mi calidad de jueza sustanciadora una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone lo siguiente:

1.1. El **Consejo Nacional Electoral** y la **Delegación Provincial Electoral de Pichincha**, a través del servidor o servidora competente remitan en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente, auto en copia certificada la información que se procede a detallar:

i) Régimen Orgánico del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana (ADE), vigente a la fecha de junio de 2022.

[1] Fs. 608 – 608 vuelta.
[2] Fs. 609.
[3] Fs. 611.

GARANTIZAMOS Democracia
Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador

ii) Nómina de la directiva provincial del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana (ADE), desagregado los órganos directivos con los respectivos nombres y apellidos de los miembros principales y suplentes, a la fecha de junio de 2022, y su correspondiente certificación de los cambios producidos en la misma[4], hasta dicha fecha, producto de ausencias definitivas que hayan sucedido.

SEGUNDO.- Los documentos requeridos en los párrafos precedentes deberán ser entregados en el término señalado en el presente auto de forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. En caso de decidir enviar lo requerido de forma electrónica, el escrito deberá contar con firma electrónica plenamente validable en el sistema Firma Ec, por parte de todos los comparecientes y remitirse a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y Fernando Vaca Nieto y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos aguinaga.carlos@gmail.com, ade.pichincha@gmail.com y abogadajennytapiamartinez@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral No. 062.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.3. Al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: edmomunoz@cne.gob.ec , sandrahernandez@cne.gob.ec y fabianharo@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 027.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

---

[4] Específicamente, si en algún momento operó el Art. 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el mismo que señala: *"Principalización de sus directivos.- Todo cambio que se produzca en la estructura organizativa de la organización política y en los casos de ausencia definitiva o renuncia de los integrantes de la directiva, la organización política podrá aplicar su normativa interna para la principalización de sus directivos y notificar al Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales. Cuando el número de integrantes sea superior al cincuenta por ciento del total de los integrantes de la directiva, la organización política deberá convocar a un nuevo proceso electoral interno para elegir a sus directivos, conservando las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento".*

GARANTIZAMOS Democracia

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2023.

Mgs. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

GARANTIZAMOS Democracia
Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec